

**CONVENIO DE EJECUCION PROGRAMA INVERSION EN LA COMUNIDAD  
INTENDENCIA REGIONAL DEL BIOBIO – MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA**

En Concepción, a 16 de mayo de 2013, entre la **INTENDENCIA REGIONAL DEL BIOBIO**, RUT Nº 60.511.080-0, representada por su Intendente Titular don **VICTOR LOBOS DEL FIERRO**, arquitecto, cédula nacional de identidad Nº 5.461.902-2, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat Nº 525, de la ciudad de Concepción, en adelante la Intendencia y la **MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA**, R.U.T. Nº 69.170.200-6, representada legalmente por su alcalde don **DANIEL SALAMANCA PEREZ**, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.782.058-0, ambos domiciliados en Rozas Nº 160 - Santa Bárbara, en adelante, la Unidad Ejecutora, se ha celebrado el siguiente convenio:

**PRIMERO:** Que la Ley Nº 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013 consigna, en las partidas de la Subsecretaría del Trabajo, recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad, cuyos objetivos, líneas de acción y procedimientos fueron establecidos mediante Decreto Nº 1, de fecha 05 de enero del año 2010 y modificados, en sus puntos 2 y 5, por el Decreto Nº 161 de fecha 28 de diciembre del año 2010, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**SEGUNDO:** En virtud de los Decretos señalados, precedentemente, se establece que el objetivo del Programa es el financiamiento de obras o acciones en el ámbito local, mediante la ejecución de proyectos intensivos en el uso de mano de obra, contratada al efecto y que representen un claro beneficio comunitario.

Asimismo, se establece como línea de acción para su implementación, la transferencia directa de recursos a las Intendencias del país para financiar proyectos cuya ejecución se convenga con organismos públicos o privados.

**TERCERO:** Que el numeral 2 del Decreto Supremo Nº 1/2010 antes citado, es reemplazado mediante el Decreto Nº 161/2010 en lo siguiente: "La asignación de recursos del Programa Inversión en la Comunidad, en adelante el "Programa", se orientará a beneficiarios y beneficiarias que: **a)** tengan entre 18 y 65 años; **b)** sean trabajadores desempleados; **c)** vivan preferentemente en regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio de desempleo nacional; **d)** presenten certificado vigente de la Ficha de Protección Social o del instrumento de focalización que la reemplace; **e)** presenten certificado de afiliación vigente, emitido por la Superintendencia de Pensiones y/o certificado de cotizaciones previsionales vigente emitido por alguna administradora de fondos de pensión; y, **f)** inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73 de la Ley Nº 19.518 o en las instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares cuando en la misma no exista la anterior.

No podrán acceder a este programa, quienes perciban ingresos por concepto de una o más pensiones, cualquiera que sea naturaleza, cuyos montos sean superiores al cincuenta por ciento del ingreso mínimo mensual."

**CUARTO:** En el marco de este Programa, la **MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA**, postuló a fondos del Programa Inversión en la Comunidad el(s) siguiente(s) proyecto(s):

1.- "**HIGIENE Y LIMPIEZA EN EL SECTOR PÚBLICO Y EDUCACIONAL.**", a ejecutarse en la comuna de **Santa Bárbara** por el plazo de 04 meses a contar del 01 de mayo de 2013 y hasta el 31 de agosto de 2013, para un total de **12** beneficiarios, por montos totales aprobados de \$5.970.912.- que se desglosan de acuerdo al siguiente cuadro:

DETALLE	MONTO
MANO DE OBRA	5.236.080
MATERIALES E INSUMOS	214.832
OTROS ITEMS	520.000
<b>TOTAL</b>	<b>5.970.912</b>

**2.- "ASEO Y ORNATO EN DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y DE SERVICIOS DE NUESTRA COMUNA, CONFECIÓN DE TEJIDO DE ABRIGO.",** a ejecutarse en la comuna de Santa Bárbara por el plazo de 04 meses a contar del 01 de mayo de 2013 y hasta el 31 de agosto de 2013, para un total de 49 beneficiarios, por montos totales aprobados de \$35.071.260.- que se desglosan de acuerdo al siguiente cuadro:

DETALLE	MONTO
MANO DE OBRA	32.070.696
MATERIALES E INSUMOS	840.564
OTROS ITEMS	2.160.000
<b>TOTAL</b>	<b>35.071.260</b>

**QUINTO:** Mediante el Decreto N° 44 del 16 mayo de 2013 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se aprobaron los fondos para la ejecución del (de los) proyecto(s) especificado(s)en la cláusula anterior.

**SEXTO:** Por el presente instrumento, la Intendencia Regional del Bío Bío encomienda a la **MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA** la ejecución del(de los) proyecto(s) postulado(s) por dicha entidad, debiendo ésta enmarcarse en el detalle de gastos desglosados en la cláusula cuarta. Para estos efectos, esta unidad ejecutora deberá solicitar por escrito a la Intendencia el envío mensual de las remesas de dinero para financiar la ejecución del(de los) proyecto(s).

**SEPTIMO: MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA** se obliga a:

- a) Destinar los recursos que se le transfieran exclusivamente a la ejecución del(de los) proyecto(s) especificado(s) en la cláusula cuarta;
- b) Realizar la contratación de 61 personas de acuerdo al listado de beneficiarios presentado en la postulación de los proyectos a que da origen este convenio, la que no podrá exceder de 04 meses y de acuerdo al financiamiento aprobado para la ejecución del (de los) proyecto(s).
- c) Acreditar que las personas que se contraten para la ejecución del (de los) proyecto(s) cumplan los requisitos señalados en el número 2 del Decreto N° 1/2010, modificado por el Decreto N° 161/2010, especificados en la cláusula tercera de este convenio.

La calidad de trabajador desocupado es avalada mediante inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73 de la Ley N° 19.518 o en las Instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares. Lo anterior, se acreditará mediante declaración jurada simple de los beneficiarios y beneficiarias.

- d) Rendir cuenta mensual a la Intendencia Regional acerca de los fondos traspasados, inmediatamente de efectuado el pago de remuneraciones, insumos y otros gastos aprobados en el(los) proyecto(s).

Si la unidad ejecutora no da cumplimiento a esta obligación, no se transferirá la remesa siguiente al mes de rendición pendiente.

- e) Velar porque en la ejecución del(de los) proyecto(s) se respeten las normas de higiene y seguridad de los trabajadores, establecidas en la Ley N° 16.744 y Reglamentos afines.
- f) Otorgar las facilidades que permitan a los trabajadores efectuar nivelación de estudios y capacitación con el fin de mejorar sus condiciones de empleabilidad futura.

**OCTAVO:** La **MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA** ejecutará el(los) proyecto(s) aludido(s) de acuerdo a su propia normativa de contratación, debiendo respetar lo señalado en las cláusulas tercera y séptima de este instrumento y sujetarse a las normas establecidas en el Código del Trabajo, a cuyas disposiciones deberá someterse el contrato suscrito entre el trabajador y la Unidad Ejecutora para la ejecución del(de los) proyecto(s).

**NOVENO:** Se deja establecido que el cumplimiento de las leyes laborales, sociales y previsionales por parte de la Unidad Ejecutora tiene el carácter de cláusula esencial de este convenio y su incumplimiento es causal para ponerle término ipso facto por parte de la Intendencia Regional.

**DECIMO:** La correcta ejecución del(de los) proyecto(s), en sus aspectos administrativos, financieros y operacionales es de responsabilidad de la unidad ejecutora.

Corresponde a la Intendencia la supervisión y control de la ejecución del(de los) proyecto(s), para cuyos efectos la unidad ejecutora se obliga a proporcionar y exhibir la documentación que le sea requerida, otorgando las facilidades para el desarrollo de las tareas propias de la Intendencia.

En cumplimiento de dichas tareas, la Intendencia podrá efectuar visitas a las oficinas de la unidad ejecutora a fin de comprobar la correcta ejecución del (de los) proyecto(s) y efectuará visitas de supervisión en terreno, sin perjuicio de los controles que efectúe el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y de las facultades propias de la Contraloría General de la República en la materia.

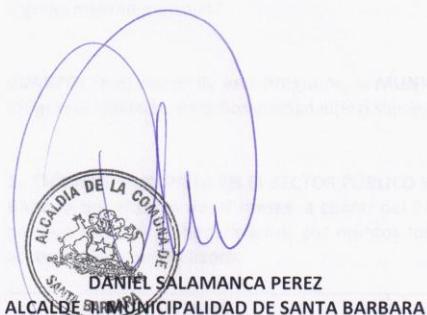
**DECIMO PRIMERO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que este convenio genera para la Unidad Ejecutora y las irregularidades financieras que se produzcan y que sean debidamente comprobadas, producirán la resolución ipso facto del presente convenio.

**DECIMO SEGUNDO:** Se entiende formar parte integrante del convenio la(s) ficha(s) de postulación de proyecto.

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Concepción, a la competencia de cuyos tribunales se someten.

**DECIMO CUARTO:** El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos ejemplares en poder de la Intendencia Regional y uno en poder de la Unidad Ejecutora.

La personería de don **VICTOR LOBOS DEL FIERRO** para comparecer en representación de la Intendencia Regional, consta en D.S. Nº 256 del 15 de abril de 2011, del Ministerio del Interior y la de don **DANIEL SALAMANCA PEREZ**, para comparecer en representación de **MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA**, consta en Decreto N° 18 de fecha 06 de Diciembre de 2012, en el cual asume como Alcalde de esa Municipalidad.



**VICTOR LOBOS DEL FIERRO  
INTENDENTE REGION DEL BIOBIO**

**DANIEL SALAMANCA PEREZ  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA**

**CONVENIO DE EJECUCION PROGRAMA INVERSION EN LA COMUNIDAD  
INTENDENCIA REGIONAL DEL BIOBIO – MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA**

En Concepción, a 16 de mayo de 2013, entre la **INTENDENCIA REGIONAL DEL BIOBIO**, RUT Nº 60.511.080-0, representada por su Intendente Titular don **VICTOR LOBOS DEL FIERRO**, arquitecto, cédula nacional de identidad Nº 5.461.902-2, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat Nº 525, de la ciudad de Concepción, en adelante la Intendencia y la **MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA**, R.U.T. Nº 69.170.200-6, representada legalmente por su alcalde don **DANIEL SALAMANCA PEREZ**, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.782.058-0, ambos domiciliados en Rozas Nº 160 - Santa Bárbara, en adelante, la Unidad Ejecutora, se ha celebrado el siguiente convenio:

**PRIMERO:** Que la Ley Nº 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013 consigna, en las partidas de la Subsecretaría del Trabajo, recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad, cuyos objetivos, líneas de acción y procedimientos fueron establecidos mediante Decreto Nº 1, de fecha 05 de enero del año 2010 y modificados, en sus puntos 2 y 5, por el Decreto Nº 161 de fecha 28 de diciembre del año 2010, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**SEGUNDO:** En virtud de los Decretos señalados, precedentemente, se establece que el objetivo del Programa es el financiamiento de obras o acciones en el ámbito local, mediante la ejecución de proyectos intensivos en el uso de mano de obra, contratada al efecto y que representen un claro beneficio comunitario.

Asimismo, se establece como línea de acción para su implementación, la transferencia directa de recursos a las Intendencias del país para financiar proyectos cuya ejecución se convenga con organismos públicos o privados.

**TERCERO:** Que el numeral 2 del Decreto Supremo Nº 1/2010 antes citado, es reemplazado mediante el Decreto Nº 161/2010 en lo siguiente: "La asignación de recursos del Programa Inversión en la Comunidad, en adelante el "Programa", se orientará a beneficiarios y beneficiarias que: **a)** tengan entre 18 y 65 años; **b)** sean trabajadores desempleados; **c)** vivan preferentemente en regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio de desempleo nacional; **d)** presenten certificado vigente de la Ficha de Protección Social o del instrumento de focalización que la reemplace; **e)** presenten certificado de afiliación vigente, emitido por la Superintendencia de Pensiones y/o certificado de cotizaciones previsionales vigente emitido por alguna administradora de fondos de pensión; y, **f)** inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73 de la Ley Nº 19.518 o en las instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares cuando en la misma no exista la anterior.

No podrán acceder a este programa, quienes perciban ingresos por concepto de una o más pensiones, cualquiera que sea naturaleza, cuyos montos sean superiores al cincuenta por ciento del ingreso mínimo mensual."

**CUARTO:** En el marco de este Programa, la **MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA**, postuló a fondos del Programa Inversión en la Comunidad el(las) siguiente(s) proyecto(s):

1.- "**MANTENCIÓN DE JARDINES URBANOS Y RURALES DE LA COMUNA.**", a ejecutarse en la comuna de Santa Bárbara por el plazo de 04 meses a contar del 01 de mayo de 2013 y hasta el 31 de agosto de 2013, para un total de 2 beneficiarios, por montos totales aprobados de \$1.431.480.- que se desglosan de acuerdo al siguiente cuadro:

DETALLE	MONTO
MANO DE OBRA	1.308.738
MATERIALES E INSUMOS	42.742
OTROS ITEMS	80.000
<b>TOTAL</b>	<b>1.431.480</b>

**2.- "ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES LIMPIOS, POR UN FUTURO DE BUENA HIGIENE.",** a ejecutarse en la comuna de **Santa Bárbara** por el plazo de 04 meses a contar del 01 de mayo de 2013 y hasta el 31 de agosto de 2013, para un total de **2** beneficiarios, por montos totales aprobados de \$1.184.956.- que se desglosan de acuerdo al siguiente cuadro:

DETALLE	MONTO
MANO DE OBRA	1.062.484
MATERIALES E INSUMOS	2.472
OTROS ITEMS	120.000
<b>TOTAL</b>	<b>1.184.956</b>

**QUINTO:** Mediante el Decreto N° 44 del 16 mayo de 2013 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se aprobaron los fondos para la ejecución del(de los) proyecto(s) especificado(s)en la cláusula anterior.

**SEXTO:** Por el presente instrumento, la Intendencia Regional del Bío Bío encomienda a la **MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA** la ejecución del(de los) proyecto(s) postulado(s) por dicha entidad, debiendo ésta enmarcarse en el detalle de gastos desglosados en la cláusula cuarta. Para estos efectos, esta unidad ejecutora deberá solicitar por escrito a la Intendencia el envío mensual de las remesas de dinero para financiar la ejecución del(de los) proyecto(s).

**SEPTIMO: MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA** se obliga a:

- a) Destinar los recursos que se le transfieran exclusivamente a la ejecución del(de los) proyecto(s) especificado(s) en la cláusula cuarta;
- b) Realizar la contratación de **4** personas de acuerdo al listado de beneficiarios presentado en la postulación de los proyectos a que da origen este convenio, la que no podrá exceder de 04 meses y de acuerdo al financiamiento aprobado para la ejecución del(de los) proyecto(s).
- c) Acreditar que las personas que se contraten para la ejecución del(de los) proyecto(s) cumplan los requisitos señalados en el número 2 del Decreto N° 1/2010, modificado por el Decreto N° 161/2010, especificados en la cláusula tercera de este convenio.

La calidad de trabajador desocupado es avalada mediante inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73 de la Ley N° 19.518 o en las Instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares. Lo anterior, se acreditará mediante declaración jurada simple de los beneficiarios y beneficiarias.

- d) Rendir cuenta mensual a la Intendencia Regional acerca de los fondos traspasados, inmediatamente de efectuado el pago de remuneraciones, insumos y otros gastos aprobados en el(los) proyecto(s).

Si la unidad ejecutora no da cumplimiento a esta obligación, no se transferirá la remesa siguiente al mes de rendición pendiente.

- e) Velar porque en la ejecución del(de los) proyecto(s) se respeten las normas de higiene y seguridad de los trabajadores, establecidas en la Ley N° 16.744 y Reglamentos afines.

- f) Otorgar las facilidades que permitan a los trabajadores efectuar nivelación de estudios y capacitación con el fin de mejorar sus condiciones de empleabilidad futura.

**OCTAVO:** La **MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA** ejecutará el(los) proyecto(s) aludido(s) de acuerdo a su propia normativa de contratación, debiendo respetar lo señalado en las cláusulas tercera y séptima de este instrumento y sujetarse a las normas establecidas en el Código del Trabajo, a cuyas disposiciones deberá someterse el contrato suscrito entre el trabajador y la Unidad Ejecutora para la ejecución del(de los) proyecto(s).

**NOVENO:** Se deja establecido que el cumplimiento de las leyes laborales, sociales y previsionales por parte de la Unidad Ejecutora tiene el carácter de cláusula esencial de este convenio y su incumplimiento es causal para ponerle término ipso facto por parte de la Intendencia Regional.

**DECIMO:** La correcta ejecución del(de los) proyecto(s), en sus aspectos administrativos, financieros y operacionales es de responsabilidad de la unidad ejecutora.

Corresponde a la Intendencia la supervisión y control de la ejecución del(de los) proyecto(s), para cuyos efectos la unidad ejecutora se obliga a proporcionar y exhibir la documentación que le sea requerida, otorgando las facilidades para el desarrollo de las tareas propias de la Intendencia.

En cumplimiento de dichas tareas, la Intendencia podrá efectuar visitas a las oficinas de la unidad ejecutora a fin de comprobar la correcta ejecución del(de los) proyecto(s) y efectuará visitas de supervisión en terreno, sin perjuicio de los controles que efectúe el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y de las facultades propias de la Contraloría General de la República en la materia.

**DECIMO PRIMERO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que este convenio genera para la Unidad Ejecutora y las irregularidades financieras que se produzcan y que sean debidamente comprobadas, producirán la resolución ipso facto del presente convenio.

**DECIMO SEGUNDO:** Se entiende formar parte integrante del convenio la(s) ficha(s) de postulación de proyecto.

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Concepción, a la competencia de cuyos tribunales se someten.

**DECIMO CUARTO:** El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos ejemplares en poder de la Intendencia Regional y uno en poder de la Unidad Ejecutora.

La personería de don **VICTOR LOBOS DEL FIERRO** para comparecer en representación de la Intendencia Regional, consta en D.S. N° 256 del 15 de abril de 2011, del Ministerio del Interior y la de don **DANIEL SALAMANCA PEREZ**, para comparecer en representación de **MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA**, consta en Decreto N° 18 de fecha 06 de Diciembre de 2012, en el cual asume como Alcalde de esa Municipalidad.

VICTOR LOBOS DEL FIERRO  
INTENDENTE REGION DEL BIOBIO

